

115

CAPITAL		INTERESES		TOTAL	
\$	176.586.379	\$	103.380.301	\$	279.966.680
\$	176.586.379	\$	103.380.301	\$	279.966.680

Fecha de Corte

08/06/2022

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo del **CENTRO COMERCIAL PALATINO – PH** contra **FEDCO S.A.- EN REORGANIZACIÓN**

Rad: 2020 – 00279

Asunto: Liquidaciones del crédito de la Demanda Inicial y de la Demanda Acumulada.

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 273.003 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **CENTRO COMERCIAL PALATINO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más respetuosa me permito presentar las **LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA INICIAL Y DE LA DEMANDA ACUMULADA** de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en concordancia con lo determinado por el Despacho mediante autos del veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

I. LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA INICIAL Y DE LA DEMANDA ACUMULADA

En vista de que existe orden de seguir adelante con la ejecución, y en consideración a que el Despacho resolvió continuar simultáneamente con el trámite de la Demanda Inicial y de la Demanda Acumulada en el proceso de la referencia, en virtud de lo determinado por el Despacho mediante autos del veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), resulta procedente en este estado del proceso presentar las respectivas liquidaciones del crédito en los términos del artículo 446 del Estatuto Procesal.

Conforme a lo anterior, se advierte que, respecto de la Demanda Inicial, la suma total a pagar por parte del Demandado en favor de la parte Demandante, con corte al ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), incluyendo capital e intereses, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (COP\$ 279.966.680 M/CTE).**

Por su parte, en lo relativo a la Demanda Acumulada, la suma total a pagar por parte del Demandado en favor de la parte Demandante, con corte al ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), incluyendo capital e intereses, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (COP\$ 246.127.403 M/CTE).**

II. SOLICITUD

En virtud de las consideraciones que han quedado expuestas, de la manera más respetuosa me permito solicitar a este Despacho que dé trámite a las liquidaciones del crédito presentadas conforme al artículo 446 del Código General del Proceso y, posteriormente, **APRUEBE** las mentadas liquidaciones toda vez que las mismas se encuentran ajustadas a derecho.

III. ANEXOS

- Liquidación del crédito de la Demanda Inicial en archivo de Excel.
- Liquidación del crédito de la Demanda Acumulada en archivo de Excel.
-

Del señor Juez, con toda atención y respeto,

Lorenzo Pizarro

LORENZO PIZARRO JARAMILLO

C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.

T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: litigios@bbgscolombia.com en nombre de Litigios BBGS Abogados
<litigios@bbgscolombia.com>
Enviado el: miércoles, 08 de junio de 2022 11:55 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: GRUPO LITIGIOS; Litigios BBGS Abogados
Asunto: Certificado: Rad. 2020-279 // Liquidaciones del crédito de la Demanda Inicial y de la Demanda Acumulada.
Datos adjuntos: Presentación Liquidaciones de Crédito de la Demanda Inicial y Acumulada (080622).pdf; Liquidación Crédito Demanda Inicial (080622).xlsx; Liquidación Crédito Demanda Acumulada (080622).xlsx



Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo del **CENTRO COMERCIAL PALATINO – PH** contra **FEDCO S.A.- EN REORGANIZACIÓN**

Rad: 2020 – 00279

Asunto: Liquidaciones del crédito de la Demanda Inicial y de la Demanda Acumulada.

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 273.003 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **CENTRO COMERCIAL PALATINO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más respetuosa me permito presentar las **LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA INICIAL Y DE LA DEMANDA ACUMULADA** de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en concordancia con lo determinado por el Despacho mediante autos del veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), de conformidad con los documentos adjuntos.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo

179

BBGS[□]

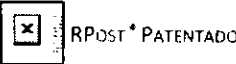
ABOGADOS

COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO
CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

 www.bbgslegal.com
 Carrera 9 # 80-15 Of. 604
Bogotá.
 (+57) 601 555 1350
 www.elbaglobal.com



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.



CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2020-00279 (Liquidación crédito folios 115 a 119 cuaderno 1).
ARTICULOS 446 NUMERAL 2º y 110 del Código General del Proceso.

FECHA FIJACION:

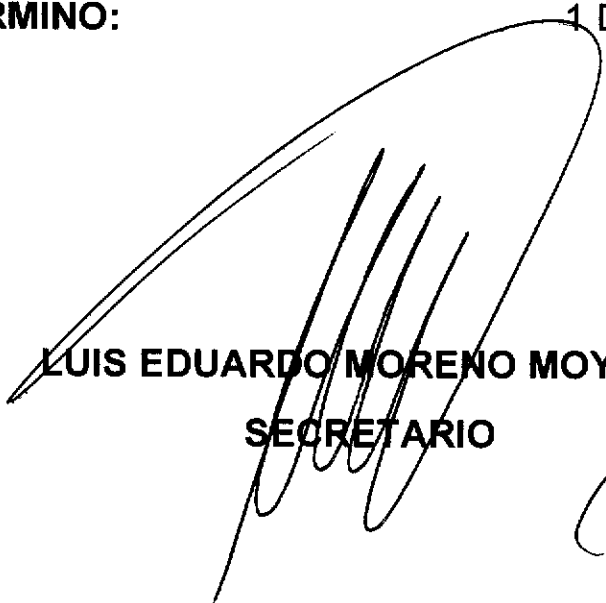
28 DE JUNIO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO:

29 DE JUNIO DE 2022

VENCE TÉRMINO:

1 DE JULIO DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

(2)